

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-141

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO PICHINCHA, hoy cesionaria ANDREA TATIANA MORENO GARCIA contra JOSE GUSTAVO CANTE AREVALO por dación en pago, de la camioneta SSANGYONG, Línea Korando, Modelo 2015, color azul cósmico, clase campero,. Carrocería wagon, servicio particular, de placas IGY 756.

2°.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada y la cancelación de las órdenes de retención.

3°.- Se ordena la cancelación de la prenda registrada a favor del Banco Pichincha.

3°.- Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué con copia del presente auto.

4°.- Oficiar al parqueadero La 69 de la Coor para que haga entrega del automotor a la cesionaria ANDREA TATIANA MORENO GARCIA.

5°.- Reconocer personería al doctor ANDRES FELIPE VELA SILVA como apoderado de ANDREA TATIANA MORENO GARCIA en los términos del poder anexo.

6°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez